



## ACTA DE COMPROMISO DE APRENDIZAJE CON ESTUDIANTES EN PRÁCTICA



Entre los suscritos a saber **D<sup>ª</sup> BEATRIZ MARTINS OROZCO**, mayor de edad, identificada con el D.N.I No. 47516276R, en su condición de presidenta, representante legal acreditado de la **Asociación de Mediadoras Culturales de Madrid (AMECUM)**, en adelante **AMECUM**, CIF **G87474839** y con domicilio social en la Calle San Graciano, 1, 4<sup>º</sup> B, 28026, en la ciudad de Madrid, España, por una parte, **ANDREA OSPINA SANTAMARÍA**, mayor de edad y por tanto legalmente capaz para suscribir la presente Acta, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 1053835882 expedida en Manizales, quien en lo sucesivo se denominará **LA ESTUDIANTE EN PRÁCTICA**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con el **NIT 899.999.063-3** como entidad de formación representada por Dra. **DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.437.894 de Bogotá en su condición de **RECTORA** nombrada mediante Resolución 018 de 2021 y Acta de Posesión No. 001 de 2021, suscriben la siguiente Acta de Compromiso, previas las siguientes consideraciones que a continuación se describen:

- 1) Que AMECUM**, tiene como objetivo facilitar la formación profesional de la estudiante en práctica en la Maestría en Museología y Gestión del Patrimonio; siguiendo un trabajo conjunto de retroalimentación en el que el conocimiento generado beneficie a las partes involucradas en la presente acta.
- 2) Que AMECUM** tiene como fines visibilizar el sector profesional de la mediación cultural y su función como herramienta social en el desarrollo de una ciudadanía crítica capaz de empoderarse a través de la cultura, entre otros.
- 3) Que la UNIVERSIDAD** dentro de su objeto social propicia la formación académica de sus estudiantes en el ámbito de la museología y gestión del patrimonio cultural.
- 4) Que la implementación** en entidades públicas o privadas en prácticas, pasantías o judicaturas, constituyen una herramienta eficaz que permite no sólo el aprovechamiento en la gestión pública de los conocimientos y capacidades de los y las estudiantes sino, que además prestan un servicio a la comunidad; por lo que consideramos que cada entidad debe determinar la vinculación de estudiantes del último año de carrera de instituciones de educación superior señalada en el artículo 16 de la Ley 30 de 1992, que posean las más altas calidades académicas debidamente certificadas por la institución y de acuerdo al perfil requerido por la entidad, bien sea por tiempo completo o por medio tiempo, para que presten el apoyo requerido para el fortalecimiento institucional de la entidad.
- 5) Que las partes** en virtud de lo anterior acuerdan suscribir la presente Acta de Compromiso, la cual se rige por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** – El objeto de la presente acta es “Facilitar la formación profesional, metódica y completa de la estudiante en práctica en la Maestría en Museología y Gestión del Patrimonio. El proceso de formación se desarrollará siguiendo un trabajo conjunto de retroalimentación en el que el conocimiento generado beneficie a las partes involucradas en la presente acta”.

**CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN Y ETAPA DE LA FORMACIÓN.** - La presente acta tendrá una duración del 12 de mayo de 2022 al 14 de julio de 2022. Los horarios de realización de la pasantía se establecerán



## ACTA DE COMPROMISO DE APRENDIZAJE CON ESTUDIANTES EN PRÁCTICA



de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de **AMECUM**. Estos serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por la estudiante.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - El plazo aquí señalado puede ser modificado en su duración parcial o total, cuando las normas generales de AMECUM y la UNIVERSIDAD determinen variación de los contenidos del programa, caso en el cual, y en la misma proporción se reducirá al periodo de práctica, a fin de conservar la intensidad horaria fijada en la cláusula segunda de la presente acta.

**CLÁUSULA TERCERA. JORNADAS DE TRABAJO Y DE ESTUDIO.** - La jornada de trabajo de la ESTUDIANTE EN PRÁCTICA se cumplirá de acuerdo con la intensidad señalada en la Cláusula Segunda, dentro de la jornada laboral existente. Durante la etapa de enseñanza deberá cumplir el horario que **AMECUM** tenga establecido para los distintos programas.

### **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE AMECUM**

La Asociación de Mediadoras Culturales de Madrid (AMECUM) adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Facilitar todos los medios para que la ESTUDIANTE EN PRÁCTICA reciba formación profesional integral, metódica y completa en la ocupación u oficio material del presente contacto.
- b. Diligenciar y reportar al respectivo Centro o Instituto de formación profesional, las evaluaciones y certificaciones a que haya lugar de acuerdo con la normativa vigente.
- c. Proporcionar a la ESTUDIANTE EN PRÁCTICA la información necesaria, materiales y espacios físicos para realizar el proceso de práctica y dar cumplimiento a los programas establecidos.
- d. Asignar a la estudiante la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursa, en concordancia con las directrices trazadas por la institución de origen en este sentido.
- e. Designar una persona para que respalde y facilite las acciones de práctica de la ESTUDIANTE EN PRÁCTICA.
- f. Verificar que la estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad.
- g. Adoptar todos los mecanismos y prevenciones para evitar cualquier accidente de LA ESTUDIANTE EN PRÁCTICA durante la ejecución de la práctica.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.** - La Universidad Nacional de Colombia adquiere las siguientes obligaciones:

- a. LA ESTUDIANTE EN PRÁCTICA es y sigue siendo académicamente parte de la comunidad universitaria en el semestre o anualidad en que se matriculan.
- b. Aceptar y atender la supervisión y tutoría de LA ESTUDIANTE EN PRÁCTICA con el supervisor designado por LA UNIVERSIDAD NACIONAL
- c. Evaluar a la ESTUDIANTE EN PRÁCTICA como resultado del proceso de práctica con los datos e informes que a AMECUM corresponden según el Formato de Evaluación de LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
- d. Atender de acuerdo con los programas y compromisos estipulados en el proceso de matrícula, así

como con las normas legales que deben regularlo, las obligaciones que le corresponden frente a su estudiante en práctica.

- e. En caso de incumplimiento por parte de la estudiante de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio frente a AMECUM o LA UNIVERSIDAD NACIONAL, ésta procederá a suspenderle la práctica.
- f. Atender los requerimientos de AMECUM en relación con conductas de LA ESTUDIANTE EN PRÁCTICA que la AMECUM considere reprochables y, en caso de ser necesario, iniciar los procesos disciplinarios correspondientes y la aplicación de las sanciones que se dispongan conforme a los reglamentos internos de la UNIVERSIDAD NACIONAL.
- g. Designar previo al inicio de la actividad formativa un Supervisor de práctica e informar su nombre a la AMECUM, el cual deberá ser un docente vinculado a LA UNIVERSIDAD NACIONAL que ejercerá la supervisión de la actividad formativa en conjunto con el Tutor designado por la AMECUM.
- h. Fijar a través del Supervisor y en conjunto con la estudiante y el tutor, el plan de práctica.
- i. Entregar a la AMECUM el formato de evaluación de desempeño de la ESTUDIANTE EN PRÁCTICA.
- j. Verificar la validez de un Seguro Médico Internacional que cubra a **LA PASANTE** durante toda su estadía en EL ESCENARIO DE PRÁCTICAS.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ESTUDIANTE EN PRÁCTICA.** -LA ESTUDIANTE EN PRÁCTICA realizará tareas muy diversas en los proyectos en donde esté vinculada.

- a. Se compromete a cumplir cabalmente con las labores que les sean encomendadas por la institución anfitriona.
- b. Deberá cumplir las normas de régimen interno de AMECUM y seguir las indicaciones de la tutora designada por la entidad, así como mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información de la institución anfitriona o del personal vinculado a ésta, que llegue a conocer en desarrollo de la pasantía universitaria. La violación de esta obligación hará incurrir a la estudiante en las sanciones legales correspondientes.
- c. Respetar el reglamento y las normas establecidas por la institución anfitriona.
- d. Concurrir puntualmente al lugar de pasantía y observar en calidad de practicante el reglamento de la institución anfitriona.
- e. Asumir los gastos desprendidos de la movilidad y contar durante la vigencia del presente acuerdo con un seguro médico de amplia cobertura que le ampare en caso de accidente, riesgos de muerte, inhabilitación permanente, desmembración, gastos fúnebres, repatriación y gastos médicos durante todo el tiempo de vinculación con la institución anfitriona.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** -Cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente acuerdo. El coordinador por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA será William Alfonso López Rosas Coordinador Académico de la Maestría en Museología y Gestión del Patrimonio, o quien asuma sus funciones de manera temporal o permanente. El coordinador por parte de la Asociación de Mediadoras Culturales de Madrid (AMECUM) será Jara Blanco Aguilar (vocal de acciones y proyectos).

**CLÁUSULA OCTAVA. CESE DE ACTIVIDADES.** - Cuando por algún motivo se presente el cese legal de

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ</p>	<p><b>ACTA DE COMPROMISO DE APRENDIZAJE CON ESTUDIANTES EN PRÁCTICA</b></p>	
---	---	---

actividades en la AMECUM, el ACTA DE COMPROMISO se suspenderá durante dicho periodo.

**CLÁUSULA NOVENA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO.** - La presente acta de compromiso podrá darse por terminada por las causas que se enuncian a continuación:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por vencimiento del término de duración del acta.
- c. Cuando la **ESTUDIANTE EN PRÁCTICA** incurra en cualquier falta que dé lugar en **LA AMECUM**.
- d. Cuando la **ESTUDIANTE EN PRÁCTICA** no presente el rendimiento adecuado en la práctica, a juicio de **AMECUM**.
- e. Cuando la **ESTUDIANTE EN PRÁCTICA** no asista puntualmente a las prácticas, sin excusas suficientes, a juicio de **AMECUM** por más de tres (3) veces durante el periodo de duración de las prácticas.
- f. Cuando la **ESTUDIANTE EN PRÁCTICA** incumpla cualquier instrucción relacionada con sus funciones, o el reglamento o la norma de empleada en el Reglamento Interno de Trabajo o demás reglamentos o normas internas de **AMECUM**, sin que por ello se entienda la existencia de vínculo laboral.
- g. Cuando existe fraude o engaño por parte de la **ESTUDIANTE EN PRÁCTICA** en cualquiera de los aspectos de la práctica
- h. Cuando la **ESTUDIANTE EN PRÁCTICA** deje de entregar los informes sobre la práctica, acordados por **AMECUM**, entidad que imparte la formación.
- i. Cuando la **ESTUDIANTE EN PRÁCTICA** abandone en forma injustificada la práctica.
- j. Cuando la **ESTUDIANTE EN PRÁCTICA** cometa un delito o contravención en perjuicio de los intereses de **AMECUM** o contra su honra y bienes, o contra la vida, honra y bienes de sus representantes o trabajadores.
- k. Cuando la **ESTUDIANTE EN PRÁCTICA** revele cualquier secreto o acto reservados relacionado con el patrimonio de **AMECUM**.
- l. Cuando la **ESTUDIANTE EN PRÁCTICA** llegue embriagada o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de la práctica, aún por la primera vez.

**CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.**- De acuerdo con la documentación de la institución museal o de gestión patrimonial certificando que es una institución sin ánimo de lucro adjuntada a la presente Acta, se excluye la existencia de un Contrato Laboral o un Acta Laboral entre **AMECUM** y la **ESTUDIANTE EN PRÁCTICA** en ese sentido la Institución museal no se encuentra obligada al pago de salarios o prestaciones sociales de ninguna naturaleza ni a realizar o ejecutar ninguna otra obligación que se derive o pueda derivarse de un Acta de trabajo (Liquidación), no obstante lo anterior cualquier subvención económica en ningún caso constituye salario.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. NO EXISTENCIA DE VÍNCULO ANTERIOR.** -La **ESTUDIANTE EN PRÁCTICA** declara expresamente que no se encuentra ni ha estado vinculada con **AMECUM** u otros **PATROCINADORES** en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculada mediante una relación laboral con **AMECUM**.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** -En el evento de que, producto de la práctica académica, se generen bienes sujetos a protección por el derecho de propiedad intelectual, la estudiante



**ACTA DE COMPROMISO DE APRENDIZAJE  
CON ESTUDIANTES EN PRÁCTICA**



autoriza a la Universidad y a AMECUM el uso irrestricto de estos sin recibir a cambio emolumento pecuniario alguno sin detrimento de sus derechos morales. Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual generados de la práctica académica serán entonces de propiedad de AMECUM y de la Universidad Nacional de Colombia, en partes iguales y atendiendo a las normas que sobre la materia se encuentren vigentes en sus respectivas jurisdicciones.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. CONDICIONES FINANCIERAS.** Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

Se firma a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2022.

Fecha: 26/04/2022

Fecha:

**PROF. DRA. DOLLY MONTOYA  
CASTAÑO**  
Rectora  
Universidad Nacional de Colombia  
Bogotá  
Colombia

47516276R  
**BEATRIZ MARTINS**  
(R: G87474839)

Firmado digitalmente por  
47516276R BEATRIZ MARTINS  
(R: G87474839)  
Fecha: 2022.05.03 12:08:04  
+02'00'

**BEATRIZ MARTINS**  
Presidenta  
Asociación de Mediadoras Culturales de Madrid  
(AMECUM)  
Madrid  
España

**ANDREA OSPINA SANTAMARÍA**  
Estudiante en Práctica  
Maestría en Museología y Gestión del Patrimonio  
Facultad de Artes  
Universidad Nacional de Colombia  
Sede Bogotá